



01 JUN. 2023

AUTO No.

11-0230

"Por medio del cual se da inicio a un trámite de modificación de Licencia Ambiental"

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0082 del 26 enero de 2022,

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud de modificación de licencia ambiental a la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 3800001948991823001, expediente COR-00073-23 presentada por el señor DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA, identificado con cédula de ciudadanía 19489918, mediante la cual solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0983 del 09 de septiembre de 2011 y modificada mediante Resolución 0928 del 27 de julio de 2018, para la extracción de materiales para la construcción en un área de 59,4 hectáreas en el título minero 0303 localizado en el corregimiento de Arroyo Grande, toda vez, que dicha solicitud de modificación "obedece a la ampliación del área licenciada 30 hectáreas adicionales e incluir el permiso de aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7.1., Sección 7 del Decreto 1076 de 2015

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte (\$4.364.540.00), como se hace constar con el expediente vital COR-00073-23.

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", mediante su artículo 31 establece las diversas competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, de las cuales son pertinentes al presente trámite las siguientes: (...) 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.(...)

Que el trámite de modificación de la licencia ambiental solicitado, se encuentra amparado en lo establecido en el artículo No. 2.2.2.3.7.1, del Decreto Único No. 1076 de 2015, que indica

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

(...) 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. (...)"

Que, de conformidad con las normas transcritas, es competencia de esta Autoridad Ambiental, conocer de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, y por lo dispuesto en el art. No. 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, se dará inicio al trámite de modificación de licencia solicitado observando lo consignado en los numerales subsiguientes de la norma previamente invocada

01 JUN. 2023

AUTO No. **Nº - 0.236**

"Por medio del cual se da inicio a un trámite de modificación de Licencia Ambiental"

Que, en mérito a lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), en uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, y en especial de las establecidas en el Decreto 1076 del 2.015,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0983 del 09 de septiembre de 2011 y modificada mediante Resolución 0928 del 27 de julio de 2018, en cuanto a la "ampliación del área licenciada 30 hectáreas adicionales e incluir el permiso de aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas", radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL, bajo el número de seguimiento 3800001948991823001, expediente COR-00073-23, presentada por el señor DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA, identificado con cédula de ciudadanía 19489918, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Procédase por parte de esta Subdirección a evaluar la información presentada por el solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto No 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Evalúese por parte de esta Subdirección la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, y emitan el pronunciamiento técnico respectivo, determinando y evaluando la procedibilidad técnica de los permisos ambientales solicitados dentro del presente trámite de modificación de la licencia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Art. 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076/2015)

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se publicará en la forma establecida en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; publicándose en el boletín oficial de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BENJAMÍN DI FILIPPO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Arnibal Rafael Herrera Casasbuenas	Profesional Universitario	
Proyectó	Luz Karina Angulo Puello	P.U.	LCAP

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.